

J. M. J. # Año # de 1765 #

{ Villa de Villaluenga



Autos Sumarios Introducidos
a Instancia de Joseph Serrano
Aspargatero, y vecino de la dta.
villa en virtud de Mandamiento de
Embargo Amparo, y Detencion de
Bienes, que Pedro Ramon tiene
en poder de Juan Salido de
Martin Cuchareso, y Vecino de
dta. villa, y de la Diligencia de Emba-
rgo, y detencion de cinco Perros
o Libras, Valas, # Por Resta de Va-
le de Mayor Cantidad, y Plazo ven-
cido # q. dte. Ramon esto debiendo
a dte. Joseph Serrano #

Juez de estos Autos

El Sr. Bartholome Baltagon Alcaide

Es.º #

Diego Lopez Escribano de la Real y Reg.ª pri-
ncipal del Juzgado de dta. villa #

{ Autos Sumarios

Mandam^{to} Alambargo



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Por mandam^{to} del Sr. Bartholome Battagora J. A. y Juez
ordinario de la p^{ta} villa de Villavieja, y a instan-
cia y suplicacion de Joseph Texera Amparados, y ve-
cino de la p^{ta} villa Juan Ferrados Amparados de re-
nidos, y embargados en poder de Juan Salido
de Maestre Cuchero, y Vecino de la misma villa, y
de qualquieres otros Vecinos de ella todos y qualquier
de Bienes muebles, dineros o efectos q^{ta} en su po-
der hubiere pertenecientes, y propios de Pedro Ra-
mon Pesalle, y Vecino q^{ta} tambien bien de la d^{ta} villa
por la cantidad de Veinte ~~Peso~~ Peso (salvando las
taquenta, y pagas algunas hubiere) q^{ta} esto
debiendo en virtud de vale firmado por d^{to} Ra-
mon, y q^{ta} esto debiendo en Plaza Venida al d^{to}
Jos. Texera, y por las costas causadas, y q^{ta} se lava
en virtud del Recibo de d^{to} cantidad, y en
embargados Amparados, y detenidos d^{to} Bienes mue-
bles quedan depositados en poder del d^{to} Juan Salido
y de qualquieres otros en quien se encontraren
aquien tales Notifique por el taxador de esta causa
aquien se lo da, y concede la comision en forma para
que y Practique d^{to} Amparado embargo, y deteni-
on de bienes con la obligacion de que se aca la salacion
Alia de este mandam^{to} y valor sujetos en quienes estare
d^{to} Bienes, les se han dado los que en el poder
depositados, y los entregue a persona alguna si no
el mandam^{to} del Sr. d^{to} Sr. J. A. como Juez Compe-
tente q^{ta} de esta causa conzaca en plaza de pagar
los de sus propios Bienes, y de incurren en las penas, y
q^{ta} incurren los q^{ta} roden en esta satisfacion.

questa de los depositos q. en la pda de seze
Dada en Villaluengo a los veinte y ochodias del
mes de enero de mil seiscientos sesenta y cinco y no
tuvo l. Mex. d. to. 1.ª A. de. para saber de q. to
el otro do. fue

Relacion de Thomas
Paxin conredor #

Mandamiento de to. 1.ª A. de.
Diego Lopez of. de. de.

En la Villa de Villaluengo a Diez y ocho
dias del mes de febrero del año mil seiscientos
y cinco y no de ynfrascriptos Conredor
Publicos de hella mconititui en la caaa y pda
ya habitacion de Juan Salindo de Martin
Cuchares y vecinos de la misma Villa y pa
relacion de hella Compañia de Berge. Conque
talia de moneda Valenciana que dha fuer
en su poder de Juan de Pedro de la mon. de la villa y
vecinos de dha Villa y a dho Salindo
y el dho y no si que el mandamiento que
anexcede leyendo solo de palabra a palabra
en ynterixible por el que ubi en dho y chuan
dido su contenido dho lo tenia en su
poder al de de dho Real y para que en
a go la dha relacion y en la dha
la firma =

Romas Martin

Se debe alio a el oficio el Real de dha to. 1.ª anexcede
con su diligencia dia Juina de enero de mil se
cientos sesenta y cinco por Thomas Paxin
Conredor de. to. el otro do. fue =

Diego Lopez of. de. de.

INTE
ENIL
ENIA

3
numero dia del mes
sesenta y cinco
de diez ordin.
ito y lugar
excripto el to. Pa
no Mayor Alpa
y suplico a u
el embargo y
mandato y dili
xin conredor Pa
Corte y Juzgado
Progrimo Podo
Consta todolo
a Conredor sexta
della la Resta
tidad siguiere

Confirimo el abaxo firmado de Berge y que debe a dho
secano Mayor la cantidad de quinientos y quatro puer
de ocho reales de plata cada uno que pro caben de un
cual que el dho me ha ben dido y los hido pagar en
la forma siguiente: los Veinteno para impiguel
del año 1761 y on dha cantidad hadelomax un can
de nyo por la dha cantidad de nyo para impiguel
del año 1762 en dineros y para que con he r hido
el presente en Villaluengo a 68 de mayo de 1761

Por el Comendador de dho of. de. de.

El Comendador de dho of. de. de.

Diez y nueve pesos o Libras valencianas y diez y sie
te sueldos aia Presentacion de un vale de Mayor Can
tidad fincado por el dho. Ramon Confructa de Sei
de enero de mil seiscientos sesenta y uno conoari
hermo de Bartholome Santo = y q. Porque to al
pues to era su auto Proceder contra los dho.
Ramon y Santo si solo y tan solo en la cantidad
embargada de cinco pesos propios del dho. Ramon
en Poder de Juan Salindo de Martin Cuchares re
servando en la dha dha de dha la Accion por de
ducir la en otro Juicio conde Combenca; en su pntuo
Suplicada a. Mex. d. to. 1.ª A. de. hubiere por dho. to. de
dho. embargo o detencion y en la villa y of. de. de. de.

sentado a saber voy otro d. Pedro
Razon Prefixandole un breve termino para
q. de Razon alguna tubiere y dar contra
lo executado en virtud d. d. mandam. to
en su defecto se le mande entregar los d. cinco
Pesos como a Propio d. d. Razon a questa d. la
d. esta d. d. vale y costas lavadas y q. se cau
talen y se firmo porq. d. d. no saber d. q. Yo
el d. de esta causa doct. =

Auro) Ten su vista S. Mex. d. d. 17 de Mayo Dixo d. d. a
saber y abia por Reportado el mandam. to y su dili
gencia d. embargo d. Bienes muebles q. expue
sa la Diligencia Practicada Baxo el dia veinte
y ocho d. el Proximo pasado mes y por ella los
cinco Pesos o Libras Valencianas embargados
como Propios d. Pedro Razon en Poder d. Juan
Salido d. d. Martin ambos vecinos d. d. villa y
se le agasaba el d. embargo d. d. Razon como
a su vez por Presentado el vale q. menciona
y presta el d. Joseph Serrano exponiente a cie
do a su vez no saber aquel d. d. Razon y d. q.
s. raciones algunas tubiere quedas contra lo exe
cutado en virtud d. d. mandam. to y d. d. q. con
tiene el vale q. representa firmado de su mano y
d. dentro d. diez y seis dias o en su defecto sepa
son aparedes a los d. d. q. sea lugar y en su
ticia Proceda contra los Bienes embargados
comando y por este su Auro q. su merced se firmo
no porq. d. d. no saber asi lo Prohibio y mand
de esta Diligencia y suplica talenda dos seq.
Yo el pres. d. d. doct. =

Notificacion

Antemi
Diego Lopez d. d. =

En la villa de Villaluzengo a los quatro dias del
mes de febrero d. d. mil setecientos sesenta
y cinco Yo el d. d. Notifique entresaber a Pedro

Razon Pesaile y vecino d. d. villa el d. d. y suplica
q. antecedente confecta d. uno d. los d. d. y el
mandam. to y Diligencia d. embargo o detencion d.
Bienes d. veinte y ocho d. el Proximo pasado mes de
enero siendo relatada d. palabra a palabra
en su presencia d. q. doct. =

Diego Lopez d. d. =

Diligencia d. d. y origina
cion d. los Bienes embargados

En la villa de Villaluzengo a los siete dias del mes
de febrero d. d. mil setecientos sesenta y cin
co Por Ante el Sr. Bartolome Battagon A. d. y juez
ordinario de ella y a esta causa Por d. Pedro
Razon Pesaile y vecino de ella el qual d. d. q.
en virtud d. d. saber el mandam. to d.
embargo d. Bienes muebles de pactado Baxo el dia
veinte y ocho d. el Proximo pasado mes de enero a saber
d. Joseph Serrano Alparagatero y vec. d. d. villa
y contra Bienes muebles Propios d. d. Razon y
q. stencia en Poder d. Juan Salido d. d. Martin
y la Diligencia d. embargo Practicada en d. dia
Por Thomas Martin Caxcedor Puerta al pie d. d.
mandam. to y a su vez la suplica y Reportacion d.
todo lo d. d. y el vale Presentado por d. d. Serrano
y firmado por el exponiente con la firma q.
d. d. = Pedro Razon otorgo lo sobredicho = lo q. y
ciento su suia y el su mano y Realidad d. verdad
lo contenido en d. d. vale suplica y mandam. to
y q. acaba d. d. d. la deuda q. expone a otros
Auros y d. d. d. costas Cedia, origina
y transportaba las cinco Libras embargados
o detencidos Propios al exponiente en Poder d.
d. Juan Salido a q. en favor d. d. Joseph S.
nario su Arredador Para en Parte d. Pago d. la
d. esta d. d. vale y d. d. contenido en su suplica
d. d. Serrano que siendo q. d. d. luego lesa
por d. d. Salido embargados Real y efectivo





Delute maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

rente y cono Bilney Acudidosy odt. Duda

Auto) y en su vista el dte. de Ato. Dixo debia mandan
y mandaba al dte. Juan Salido Albarin se le
aga saber lo dte. leion y Puerto Auto y de q.
luego; luego sin omir tiempo alguno de
tra el dia de la Notificacion de y me que a el
dte. Joseph Texere las cinco libras valor
de. Por proprio el dte. Razon se embargaron
en su Poder y quedaron en el mismo Depositado
alí de Deposito Real Recobran do Recibo el dte.
Texere para su resguardo forando y por
ere su auto a la Proberio l. mex. y ofi. no
por q. Dixo notaber de q. Yo el dte. doife los
dte. dia siete de febre de mil setecientos y cin
co de q. y guant. doife =

Notificación

Antemi
Diego Lopez el dte.

En el dte. villa lo dte. dia nes y a o dte.
Yo el dte. Notifia. chi u saber la leion atig
racion y han poro el Bilney embargados a
Pedro Razon y futuro. Antecedes el dia doí
siete de febre vier de rto todo en su Presen
asaber a Juan Salido de Mexia Cucha
nazo, y veco. de la pnest. villa el q. vito
ohido, y en dte. Dixo roles en ragonia al dte.
Texere y an q. se pidiese en Corte de q. doí
fe =

Diego Lopez el dte.

